

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2015-00369-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de julio de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto 1 Cuaderno principal.

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone: Fijar la **hora 9:00 A.M. del día 11 del mes de DICIEMBRE del 2024**, a fin de que tenga lugar la audiencia programada mediante auto de fecha 5 de septiembre del 2022 (AD No. 34 de este cuaderno). Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

2. En atención a las diferentes peticiones que obran en el expediente relacionados con los oficios ordenados para la aplicación de medidas cautelares, se le indica a apoderada de la parte actora, que sobre el particular se resolverá en auto separado de esta misma fecha, dentro del cuaderno correspondiente.

3. Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada en el sentido de que se dé por terminado el trámite del proceso de manera anticipada por pago total de la obligación, se le indica que en este asunto no aplica tal mecanismo, por cuanto tales dineros no fueron puestos allí de manera voluntaria por su prohijado, sino con ocasión a la medida ordenada por cuenta de este proceso; indicándole que en este momento no hay liquidación en firme, ni se ha pagado el valor del crédito mas las costas del proceso, de manera anticipada y voluntaria, a no ser que acuerden con la parte ejecutante la disposición de dichos dineros y de consuno eleven tal petición, situación en la que se puede entrar a estudiar la viabilidad de dar por terminado el trámite de esta ejecución.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2d8bb310d4b3f76f43f9d89e7887f37a1b730ca5c8f1fc0435ba41f55a3d37**

Documento generado en 21/07/2023 11:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>